

GACETA LEGISLATIVA



| | | |
|--------------|---|------------------|
| Año I | Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 de enero de 2019 | Número 14 |
|--------------|---|------------------|

CONTENIDO

Orden del día

Primer Año de Ejercicio Constitucional. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. **Décima Primera Sesión Ordinaria**. p **2**.

Minuta

Proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extinción de Dominio, remitida por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión..... p **4**.

Iniciativas

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 fracción XIX y adiciona una fracción VII al artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. . p **5**.

De decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional..... p **7**.

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional..... p **10**.

Dictamen con proyecto de acuerdo

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que este H. Congreso del Estado de Veracruz no tiene

facultades para autorizar una partida presupuestal específica al H. Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz, por lo que deberá ser el propio ayuntamiento a través de sus áreas administrativas quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia a la que fue condenado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. p **15**.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que la solicitud encaminada a dar cumplimiento al pago de laudos laborales formulada por el H. Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz, no se le puede dar el trámite correspondiente ante la imprecisión de la misma, por lo que deberá reponer el trámite..... p **17**.

Informe de la Secretaría General..... p **19**.

Anteproyectos de puntos de acuerdo. p **19**.

Pronunciamiento. p **19**.

ORDEN DEL DÍA

**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
2018-2021**

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

8 de enero de 2019

13:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto de orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Minuta proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extinción de Dominio, remitida por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.
- VI. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 fracción XIX y adiciona una fracción VII al artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VIII. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- IX. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que este H. Congreso del Estado de Veracruz no tiene facultades para autorizar una partida presupuestal específica al H. Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz, por lo que deberá ser el propio ayuntamiento a través de sus áreas administrativas quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia a la que fue condenado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que la solicitud encaminada a dar cumplimiento al pago de laudos laborales formulada por el H. Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz, no se le puede dar el trámite correspondiente ante la imprecisión de la misma, por lo que deberá reponer el trámite.
- XI. Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad sobre el decreto por el que se adiciona una fracción, que será la XLIV, con el corrimiento de la actual fracción XLIV a XLV, al artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a implementar políticas públicas que frenen la importación de alta fructuosa y endulcorantes a nuestro país, presentado por el diputado Juan Carlos Molina Palacios.

XIII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, para se lleve cabo incremento al presupuesto destinado a la cultura física y el deporte en el ejercicio fiscal 2019, presentado por el diputado Rubén Ríos Uribe, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia".

XIV. Anteproyecto de punto de acuerdo en materia de remuneraciones a agentes y subagentes municipales, presentado por el diputado Enrique Cambranis Torres, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XV. Anteproyecto de punto de acuerdo en materia de seguridad pública, presentado por la diputada María Josefina Gamboa Torales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XVI. Anteproyecto de punto de acuerdo con el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Planeación a revisar en conjunto con las Comisiones Permanentes para la Igualdad de Género y de Hacienda del Estado de esta LXV Legislatura, el presupuesto para atender eficazmente las alertas de violencia de género contra las mujeres, declaradas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presupuesto para fortalecer la capacidad institucional de las unidades de género de la administración pública estatal, de los organismos autónomos y del Poder Judicial y para retomar como referentes, los anexos X y XI del decreto de Presupuesto de Egresos del gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2016, a fin de crear un nuevo anexo de presupuesto etiquetado para el ejercicio fiscal 2019, para implementar políticas públicas en las dependencias de la administración pública estatal, que refuercen las acciones y los Programas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Veracruzanas, presentado por la diputada Mónica Robles Barajas, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XVII. Pronunciamiento sobre una nueva etapa para el municipalismo en Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del

Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia".

XVIII. Se levanta la sesión, y se cita a la próxima sesión ordinaria.

<><><>

MINUTA

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTICULO 22 Y LA FRACCION XXX DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

Cuarto. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 Constitucional. Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.
(Rúbrica)

<><><>

INICIATIVAS

DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ PRESENTE

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, y el artículo 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 33 fracción XIX y adiciona una fracción VII al artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción en México, es uno de los males que no solo laceran a la sociedad, sino que además, es uno de los factores que frenan el crecimiento y desarrollo del país.

El binomio de la corrupción y la impunidad atentan contra el Estado de Derecho y sus instituciones, debilitando el estado democrático. También es un obstáculo para el desarrollo económico y cierra las posibilidades de satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos. Asimismo, comprende conductas como nepotismo, extorsión, tráfico de influencias y uso indebido de información privilegiada para fines personales, entre otras prácticas.

El primero de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción.

Este Decreto en su artículo cuarto transitorio establece que las legislaturas de las Entidades Federativas, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las Leyes Generales referidas en dicho Decreto.

En el mismo sentido, el 18 de julio del año 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversas leyes en materia de combate a la corrupción, entre las que destacan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las cuales señalan dentro de su respectivo artículo transitorio segundo, que: Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por lo que en este orden de ideas y a partir de lo anteriormente mencionado el 21 de noviembre de 2017 en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 464 se publicó la Ley No. 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, estableciendo con ello las bases de dicho Sistema como mecanismo integrado a las obligaciones correlativas y acciones de coordinación con los demás órdenes de gobierno, para prevenir, identificar y sancionar las conductas desplegadas por los servidores públicos que actualicen hipótesis de responsabilidad administrativa o cometan hechos de corrupción sancionados por la ley, estableciendo al mismo tiempo el origen del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa como un organismo autónomo.

En Acción Nacional comprometidos con el combate a la corrupción, pues uno de los pilares sobre los que descansa la doctrina humanista de Acción Nacional es el combate a este fenómeno, por lo que congruente con ello, presentamos en su momento a nivel federal una iniciativa constitucional para crear el sistema anticorrupción. Por lo que consideramos que en esa vertiente, y como parte de un auténtico sistema estatal anticorrupción, se debe entre otras cosas, de dotar a la Contraloría General del Estado, de autonomía constitucional, para dejar de ser dependiente del Poder Ejecutivo y poder así, realizar una labor adecuada y eficaz en el combate a la corrupción.

Por tal motivo, se presenta la correspondiente Iniciativa, a efectos de que se adicione una fracción VII al artículo 67 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de incorporar como un órgano autónomo a la Contraloría General del Estado, la cual dejaría de ser parte de la administración pública centralizada,

En sintonía con ello, se propone la reforma al artículo 33 fracción XIX de la misma Constitución a efectos de

que el Contralor General del Estado, sea designado por las dos terceras partes del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 33 Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Único. Se reforma la fracción XIX del artículo 33 y se adiciona la fracción VII del artículo 67, ambos de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 33.-...

I a XVIII.-...

XIX.- Nombrar, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a los magistrados del Poder Judicial, al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y al Contralor General del Estado.

Artículo 67.-...

...

...

I a VI.-...

VII.- La Contraloría General del Estado, es el Órgano Autónomo que tendrá en términos de lo que señalen las leyes de la materia, la facultad de investigar los actos u omisiones que impliquen alguna presunta irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos, para lo cual, la Ley desarrollará las funciones específicas sobre gestión gubernamental, simplificación y desarrollo administrativo, evaluación y control de los Planes, Programas y presupuestos, control del gasto público, auditorías y revisiones, adquisiciones, obras públicas, arrendamientos, contratación de servicios, desincorporación de activos, control de inventarios, manejo de almacenes, conservación, mantenimiento, resguardo y enajenación de los bienes, concesiones, almacenes, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores además:

Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o al patrimonio de los entes públicos estatales, o a los recursos que ejerzan las autoridades locales en los casos que las leyes señalen; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Quinto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.

Se aplicarán a los particulares que intervengan en actos de corrupción, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva; el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos estatales o municipales, así como las demás sanciones que determine la ley.

Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos de corrupción sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella.

Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones, así como las autoridades encargadas de ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Congreso del Estado, en un lapso no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto adecuará la legislación secundaria respectiva.

TERCERO.- En un lapso no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor del Presente Decreto, el Congreso del Estado designará al Contralor General del Estado. La persona que se desempeñe como Contralor General del Estado a la entrada en vigor de este Decreto, no podrá participar en el proceso de selección correspondiente.

CUARTO.- Los recursos materiales, financieros y humanos, con que actualmente cuenta la Contraloría General del estado, pasarán a formar parte del órgano que se crea, con pleno respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

RESPECTUOSAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve

Dip. Sergio Hernández Hernández

Dip. Enrique Cambranis Torres

Dip. Juan Manuel de Unanue Abascal

Dip. María Josefina Gamboa Torales

Dip. Rodrigo García Escalante

Dip. María Graciela Hernández Iñiguez

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui

Dip. María de Jesús Martínez Díaz

Dip. Omar Guillermo Miranda Romero

Dip. Montserrat Ortega Ruiz

Dip. Judith Pineda Andrade

Dip. Bingen Rementería Molina

Dip. Ricardo Arturo Serna Barajas

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE
P R E S E N T E**

Las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, 34, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción I, 48, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ES-**

TADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad es uno de los principales problemas a los que se enfrenta nuestro país, se trata de un fenómeno complejo en el que convergen variables socio-económicas, factores de incidencia directa, aspectos institucionales, actitudes y percepciones de la sociedad y de la autoridad y que no puede zanjarse por decreto.

Dada su complejidad, es necesario construir una solución desde diferentes vertientes, y si bien podríamos hablar de cultura de la legalidad, de falta de recursos, del fortalecimiento en la prevención, de focalización de estrategias; es necesario partir de un diagnóstico de las instituciones de seguridad pública, y particularmente consideramos que es necesaria la dignificación de la actividad que llevan a cabo los policías, de tal forma que sea un orgullo para ellos el pertenecer a un cuerpo policiaco.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE 2018), para el 61.1% de la población mayor de 18 años, la inseguridad es hoy el problema más importante que aqueja la entidad, por encima del desempleo con 45.6%, el aumento de precios con el 41.3% o la pobreza con 34.7%.

De la misma forma, la citada encuesta estima que el 88.8% de la población de 18 años y más considera que vivir en el estado es inseguro, lo que ha llevado incluso a cambios en la realización de actividades cotidianas como restringir que los hijos menores de edad salgan de casa, salir en las noches, llevar dinero en efectivo, entre otras.

A esto abona la percepción de confianza que los ciudadanos tienen sobre las autoridades de seguridad pública, en la misma medición encontramos que en Veracruz la confianza en la policía estatal es del 48.7%, en tanto que la policía municipal apenas llega al 47.7% de confianza entre los ciudadanos¹.

Como representantes populares a través de los recorridos realizados en los diversos distritos electorales de la entidad y con la experiencia adquirida en la administración pública, sabemos que uno de los problemas que más preocupa a los veracruzanos es la inseguridad y por otra parte, sabemos que la mejora en las prestaciones salariales de los elementos policiacos,

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_ver.pdf

además de redundar en una mejor calidad de vida, impacta de manera positiva en el combate a la corrupción en el servicio público, pues es la policía la que constantemente se enfrenta a la oferta corruptora que por desgracia proviene de los ciudadanos y de la delincuencia organizada, de forma que, garantizando un salario y prestaciones que cubran satisfactoriamente las necesidades materiales de la policía y de sus familias, el código ético de conducta de las corporaciones resistirá ante las propuestas de actos de corrupción.

En este sentido, la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) realizó el *Diagnóstico de Salarios y Prestaciones de policías estatales y municipales*, en cumplimiento a los acuerdos 06/II-SE/12 y 03/XXXVII/14 emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que buscan garantizar a los policías un proyecto de vida digna, como un pilar que coadyuve en la formación de cuerpos policiales que sean ejemplo de respeto a la ley.

Del resultado del estudio realizado en las 32 entidades federativas y 500 policías municipales de la república, se obtuvo que la operatividad de las corporaciones policiales descansa en una estructura básica de ocho grados, desde el Policía hasta el Comisario, pasando por suboficiales, oficiales e inspectores, siendo que el 96.5% de toda la policía se ubica en la escala salarial más baja y sólo el 3.5% tienen acceso a sueldos más altos.

También se advierte que la disparidad salarial entre niveles jerárquicos se acentúa conforme se avanza en el escalafón, teniendo diferencias de 7.8 al 37.6 por ciento entre grados jerárquicos de las corporaciones policiales.

El sueldo promedio más bajo a nivel nacional es de 10 mil 434 pesos, sin embargo en la región sureste del país, a la cual pertenece Veracruz, el salario promedio entre policías estatales es de 7 mil 938 pesos, mientras que el promedio nacional de una policía municipal es de 8 mil 306 pesos, en la región sureste se encuentra por debajo con un promedio de 7 mil 783 pesos.

Así también advierte el estudio en comentario, que algunas entidades, entre ellas Veracruz, utiliza la compensación al salario para incrementar el ingreso a los policías, recomendando impulsar el crecimiento del salario base y evitar la compensación, con el fin de garantizar un retiro digno a los elementos policiales.

En materia de seguridad social, también se advierte disparidad en las prestaciones que reciben las policías de una entidad a otra y de un municipio a otro, pues no todos reciben las mismas prestaciones y en aquellas que sí reciben, como el seguro de vida, la prima asegurada va desde los 85 mil pesos hasta el millón de pesos.

En este contexto, el grupo legislativo del Partido Acción Nacional, retomando la propuesta que el suscrito tuvo la oportunidad de ofertar al electorado del distrito XI de Xalapa, consistente en buscar alternativas de mejora a la calidad de vida de las policías, presentamos a este pleno reformas a diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz que tienen por objeto garantizar un salario base a las policías del estado y los municipios, en un 50% por arriba del promedio nacional, superando de esta manera el umbral de 15 mil pesos mensuales para el nivel más bajo de la estructura operativa, el cual **no podrá ser disminuido durante el ejercicio del encargo.**

Así también, se busca desincentivar el pago de compensación a efecto de fortalecer el salario base generando de manera directa un retiro digno a los policías y se propone que en la homologación salarial se realice, se abatan las diferencias o brechas salariales que existen entre los rangos o grados más bajos y los mandos medios o superiores.

Se plantea que las prestaciones y beneficios de la seguridad social en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos previstos en las leyes de la materia. En este sentido, dentro del régimen complementario a la seguridad social el pago de defunción será para la policía sin distinción a que el deceso haya ocurrido dentro o fuera de las funciones, partiendo de la base de que dicha prestación es bien merecida por el policía, así se encuentre en operativo o gozando de su descanso obligatorio.

Y finalmente se propone que las familias de los policías caídos en el cumplimiento del deber, reciban un apoyo económico equivalente al salario integrado que recibía el policía en vida.

Hemos escuchado la propuesta de la Guardia Nacional y se han hecho públicas las prestaciones y beneficios que obtendrán quienes se integren a esta nueva institución; coincidiendo con nuestra propuesta de contar con salarios y prestaciones dignas y decorosas para la policía, sin embargo, la propuesta se centra en la creación de un nuevo cuerpo policial, que por cierto ha merecido críticas nacionales e internacionales; y

evidentemente olvida a los cuerpos de seguridad que ya se encuentran en activo.

Estos beneficios que plantean para la Guardia Nacional, no se proponen para aquellos que hoy, día a día, buscan contribuir a un mejor país, se preparan, se someten a las evaluaciones de control de confianza y están dispuestos a dar hasta su propia vida por la seguridad de los ciudadanos mexicanos en lo general y de Veracruz en lo particular.

La presente iniciativa, es producto de las propuestas que un servidor presentó a los ciudadanos durante la campaña para diputado local; me comprometí a gestionar mayores recursos y prestaciones para los miembros de los cuerpos de seguridad pública y sus familias y consideramos que la presente propuesta fortalece el marco legal para reconocer la labor de la policía y dar seguridad a sus familias, hoy que la nueva realidad política, no resuelve la única realidad verdadera, la social: donde la inseguridad está dañando los cimientos de nuestra sociedad y donde al parecer, no se atina a proponer una estrategia de seguridad pública que haga disminuir los índices delictivos de nuestra querida entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 94. Las instituciones policiales cubrirán a los policías **un salario base homologado por los servicios prestados que deberá garantizar un sistema de retiro digno y será acorde con la calidad y riesgo de las funciones asumidas en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, la cual no podrá ser disminuida durante el ejercicio de su encargo.**

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 95. **El salario base homologado** que se asigne en los tabuladores para cada puesto, constituirá el total que **deberá** cubrirse al policía, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

El salario base homologado que corresponda a cada puesto o rango policial, no podrá ser inferior al monto que resulte de sumar un 50% adicional al salario promedio nacional que determine el estudio anual de sueldos y salarios que realiza el Consejo Nacional.

Artículo 96. De conformidad con el estudio anual de sueldos y salarios que realice el Consejo Nacional, **el Secretario Ejecutivo propondrá al Consejo Estatal la homologación del salario base** y demás percepciones de los policías, debiendo incluir los rangos de percepción, la descripción de los puestos, la evaluación de la actividad desempeñada y la competitividad salarial, **buscando abatir las diferencias porcentuales entre grados o rangos a fin de generar la mayor equidad salarial al interior de las corporaciones de la entidad.**

Artículo 97. Los elementos de las instituciones policiales **de la entidad** gozarán de las prestaciones y beneficios de la seguridad social que **en ningún caso podrá ser inferior a los mínimos previstos en las leyes de la materia.**

Artículo 98. El régimen complementario de seguridad social de los **policías** comprenderá cuando menos las siguientes prestaciones:

I. Fondo de ahorro, de las percepciones del elemento;

II. Seguros de vida y por incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones que incorpore a sus familiares;

III. Pago de gastos de defunción;

IV. Créditos hipotecarios y de corto plazo;

V. Becas educativas para los propios Integrantes;

VI. Sistema de seguros educativos para los dependientes de los integrantes fallecidos o que les haya sobrevenido incapacidad total permanente, en el ejercicio o con motivo de sus funciones; **y**

VII. Apoyo económico para las familias de policías caídos en cumplimiento del deber, que no podrá ser inferior al total de las percepciones recibidas en vida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo y los municipios de la entidad deberán promover en el ámbito de sus competencias las adecuaciones reglamentarias y presupuestarias respectivas dentro de un plazo no mayor a 180 días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a
08 de enero del año 2019.

DIP. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES

DIP. JUAN MANUEL DE UNANUE ABASCAL

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES

DIP. RODRIGO GARCÍA ESCALANTE

DIP. MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ

DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI

DIP. MARÍA DE JESUS MARTÍNEZ DÍAZ

DIP. OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO

DIP. MONTSERRAT ORTEGA RUIZ

DIP. JUDITH PINEDA ANDRADE

DIP. BINGEN REMENTERÍA MOLINA

DIP. RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE
P R E S E N T E**

Los que suscriben, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 33 fracción I, 34 fracción I y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha por alcanzar una vida libre de violencia para las mujeres, ha sido un compromiso que como Grupo Legislativo, siempre ha tenido presente el Partido Acción Nacional, muestra de ello es que durante la sesión llevada a cabo el día 16 de octubre pasado, el Grupo Legislativo del PAN presentó una iniciativa en los mismos términos que la que se presenta el día de hoy, y que quedó pendiente de dictamen, es por ello que retomamos el espíritu plasmado en ella con la finalidad de impulsarla nuevamente en esta legislatura.

El objeto de la misma es que el "Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia", mismo que es de nueva creación, forme parte de la estructura del Instituto Veracruzano de las Mujeres, y así poder estar acobijado por una dependencia *Ad Hoc*, que le permita acceder a recursos no tan solo estatales, sino federales para la consecución de sus metas.

A partir de la década de los años 80, México forma parte de la comunidad internacional comprometida con la causa de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, ya que el 23 de marzo de 1981, el estado mexicano ratificó ante las Naciones Unidas, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida comúnmente por sus siglas en inglés como "CEDAW", desde ese momento a la fecha, para el sistema político y jurídico de nuestro país, es un compromiso de todos los niveles de gobierno, el trabajar en conjunto para establecer mecanismos que permitan

suprimir cualquier expresión de discriminación contra las mujeres, a través de acciones afirmativas, pero sobre todo, con ayuda de políticas incluyentes que generen respeto entre sus ciudadanos.

De la misma forma, la Organización de los Estados Americanos (OEA) celebró la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará) el 9 de junio de 1994, en la cual figura el estado mexicano como miembro desde el momento de su ratificación, efectuada el día 19 de junio del 1998. Ambos instrumentos, tiene un carácter vinculante, lo que quiere decir que generan compromisos de los Estados partes, no tan solo a nivel internacional, sino hacia su propia comunidad.

Así las cosas, el pasado seis de julio, atendiendo uno de sus compromisos internacionales, México presentó su Noveno Informe Periódico² ante el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, derivado de las recomendaciones que realizara dicho Órgano a nuestro país.

En el mencionado documento está estructurado de tal forma que reconoce los desafíos y rutas de trabajo que no han sido cumplidas en su totalidad por nuestros Gobiernos, pero también, hace mención de los logros alcanzados en materia legislativa, en la administración de justicia y en las políticas públicas.

A partir de este Noveno Informe del estado mexicano, el Comité de la CEDAW, hizo llegar a nuestro país una serie de preocupaciones, así como observaciones y recomendaciones para los trabajos futuros, en materia de eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, entre dichas medidas sugeridas se pueden citar algunas que sirven de base para justificar la presente iniciativa³:

En el apartado específico de "Violencia de género contra las mujeres" el Comité de la CEDAW, puntualizó que atendiendo la situación de violencia generalizada que vive el estado mexicano, y el aumento de las tasas de la violencia (física, psicológica, sexual y económica), así como acrecentamiento de la violencia doméstica, se recomendó se subsane la falta de medidas de protección de la dignidad e integridad de las mujeres víctimas, en otras palabras, se señaló la importancia de que nuestra nación cuente con los dis-

positivos tanto legales como materiales, para que las mujeres que se encuentren en estado de vulnerabilidad, puedan acudir a lugares en donde se vele por su entereza.

De igual forma, al momento de analizarse el tema de "Trata y explotación de la prostitución", el Comité hizo hincapié en la preocupación de "las escasas medidas de asistencia, rehabilitación y reintegración de las víctimas, el número insuficiente de centros de acogida...", lo que dio paso a que se recomendará el reforzar la implementación de acciones e infraestructura para atender a las mujeres que lo requieran.

Adicional a lo anterior, es pertinente destacar los datos revelados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del año 2016⁴.

A través de este instrumento se concluyó que el 66.1% de las mujeres de 15 años de edad en adelante, en algún momento de su vida, han sido objeto de al menos un incidente de violencia económica, emocional, física, sexual o discriminatoria, siendo cuatro puntos porcentuales por arriba de lo registrado en el año 2011, cifra alarmante, ya que indica una cresta en el crecimiento de la violencia y una deficiencia en las políticas y acciones públicas desarrolladas para erradicar la misma.

Siendo más puntuales, podemos observar que el ámbito en donde se genera más violencia contra las mujeres, es dentro de las relaciones de pareja, ya que el 43.9% de las encuestadas, hicieron referencia de haber recibido tratos violentos por parte de su novio, concubinario, esposo o acompañante.

Lo anterior no quiere decir que las relaciones de pareja, o el hogar, sean los únicos ámbitos en donde se genera la violencia contra las mujeres, ya que no están exentos de ésta los ámbitos laboral, escolar, comunitario e institucional. De esta manera la ENDIREH señala que de las mujeres encuestadas en el año 2016, el 25.3% manifestó que en el ámbito escolar han sido violentada, el 26.6% en el ámbito laboral y el 38.7% en el ámbito comunitario, tan solo por citar algunos datos.

En este contexto, la fracción XXIII del artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de forma clara y textual, señala como obligación del Gobierno del Estado el impulsar la creación de refugios para la atención y protección de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas.

² Consultado en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRICAqhKb7yhsgOTx05cLIZ0CwAvhyn%2byLCD4ro8ILU8qWVdQhxGvtN1FENxtFLY4Gj3i6b6PrD6rFfATQJHd5SpTBY1kDbM%2fhhpWE7G%2b2TmQwH0W1ms>

³ Consultado en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f19&Lang=en

⁴ Consultado en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/>

Cabe destacar que esta obligación del gobierno estatal, se traduce en un derecho para las mujeres violentadas, ya que la norma anteriormente citada, en su artículo 24 enlista los derechos que toda víctima de violencia de género tiene, de esta manera, la fracción VI les reconoce el derecho a contar con refugios, entendiendo por éstos, aquellos espacios que les sirvan para generar seguridad física, emocional y psíquica, para sí y sus hijos, a su vez, estos refugios fungen como los lugares en donde pueden tener acceso al disfrute de otros derechos, como los son: la atención médica, psicológica o el asesoramiento jurídico para emprender acciones legales de ser procedentes y si así lo desearan ellas.

Ante esto, desde el año 2008 el Gobierno del Estado inició gestiones para crear un refugio gubernamental para mujeres víctimas, sin embargo, por diversas cuestiones, siempre quedaron inconclusas dichas acciones, no fue sino hasta el año 2016, que se logró retomar e impulsar este compromiso, viéndose reflejado en una obra con una inversión federal de 24 millones 898 mil pesos, a la que se sumó una inversión de 5 millones de recursos de recaudación estatal.

Con esta obra, el Gobierno del Estado de Veracruz da resultados para el cumplimiento de los ejes determinados por la Convenciones sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres.

El objetivo de esta iniciativa es muy concreto: Establecer en la Ley que el **Refugio para Mujeres en Situación de Violencia** sea incorporado como estructura orgánica al Instituto Veracruzano de las Mujeres, fortaleciendo de esta manera a la institución y garantizando al refugio la mejor coordinación en beneficio del sector de las mujeres más vulnerable.

Por ello se propone incorporar en las atribuciones del Instituto Veracruzano de las Mujeres, la facultad de coordinar, administrar y operar el refugio.

También se adiciona como atribución de la Junta de Gobierno del Instituto, la de aprobar la ratificación de la Coordinadora del Refugio.

Asimismo se adicionan los artículos 20 Bis y 20 Ter, donde se describe el perfil requerido para la

Coordinadora del Refugio, así como sus facultades y obligaciones.

Por otra parte y en congruencia al principio de igualdad que dicta: *a trabajo igual salario igual*, en esta iniciativa también se busca homogeneizar a nivel de Dirección General la titularidad del Instituto, tal como ocurre con los demás titulares de Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal.

Con estas acciones se pretende dar certeza jurídica a quienes han sido violentadas, para que en el espacio de protección creado para ellas, reciban atención especializada y las podamos alejar del entorno violento en el que viven, de tal forma, que recuperen su autonomía y se asuman como personas con derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES III, V y VI, Y RECORRE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 8; EL PRIMER PÁRRAFO y LAS FRACCIONES II y IV y RECORRE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9; LAS FRACCIONES VIII y IX DEL ARTÍCULO 13; LAS FRACCIONES XIII, XIV y XV y RECORRE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 17; y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20 BIS y 20 TER DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III, V y VI, y se recorren las subsecuentes del artículo 5; la fracción XVI del artículo 8; el primer párrafo y las fracciones II y IV y se recorren las subsecuentes del artículo 9; las fracciones VIII y IX del Artículo 13; las fracciones XIII, XIV y XV y se recorren las subsecuentes del artículo 17; y se adicionan los artículos 20 Bis y 20 Ter de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 5. (...)

I. a la II. (...)

III. Dirección: Dirección **General** del Instituto Veracruzano de las Mujeres

IV. (...)

V. Coordinación del Refugio: Coordinación del Refugio Estatal para Mujeres en situación de Violencia.

VI. Refugio: Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia.

VII. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

VIII. Consejo Social: Consejo Social del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

IX. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.

X. Género: Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.

XI. Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y acciones afirmativas en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, familiar, laboral y educativa.

XII. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

XIII. Igualdad de género: Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XIV. Políticas públicas: Las acciones de Gobierno dirigidas a la colectividad para propiciar condiciones de bienestar económico en igualdad de oportunidades.

XV. Acciones afirmativas: Normas y políticas públicas de carácter temporal tendentes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.

Artículo 8. (...)

I. a la XV. (...)

XVI. Coordinar, administrar y operar el Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia.

XVII. a la XVIII. (...)

Artículo 9. El instituto estará integrado por los siguientes **órganos**:

I. (...)

II. Dirección **General**

III. (...)

IV. Coordinación del Refugio

V. Consejo Consultivo

VI. Consejo Social

VII. Órgano Interno de Control

VIII. Así como las áreas de operación, que se establezcan en el Reglamento Interno.

Artículo 13. (...)

I. a la VII. (...)

VIII. Designar y remover, a propuesta de la Directora, **a la Secretaria Ejecutiva, a la Coordinadora del Refugio**, así como a las y los servidores públicos de los **dos** niveles administrativos inferiores al de aquella.

IX. Aprobar la ratificación de la Coordinadora del Refugio para un segundo periodo de tres años, a propuesta de la Directora del Instituto.

X. a la XVII. (...)

Artículo 17. (...)

I. a la XII. (...)

XIII. Proponer a la Junta de Gobierno la **designación** o remoción de la Secretaria Ejecutiva, **de la Coordinadora del Refugio, así como de** los dos primeros niveles de **servidoras y servidores públicos** del Instituto.

XIV. Proponer a la Junta de Gobierno la ratificación de la Coordinadora del Refugio para un segundo periodo de tres años.

XV. Establecer y mantener las políticas generales para la selección, contratación y capacitación del personal del Instituto y del Refugio.

XVI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto.

XVII. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

XVIII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores y trabajadoras, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

XIX. Someter a consideración de la Junta de Gobierno para su discusión y aprobación, el Reglamento Interno del Instituto, así como los manuales de procedimientos y organización.

XX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el informe de resultados relativos al uso del poder general para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas y lo relativo a los poderes especiales.

XXI. Las demás facultades que le confiera esta Ley, el Reglamento Interno, los acuerdos de la Junta de Gobierno y otras disposiciones de estricta observancia.

Artículo 20 Bis. La Directora del Instituto propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de la Coordinadora del Refugio, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana veracruzana o mexicana por nacimiento, con al menos cinco años de residencia en la entidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con licenciatura en derecho, debidamente acreditada con título y cédula profesional y estudios de género y derechos humanos;

III. Tener experiencia mínima de dos años en atención a mujeres en situación de violencia y en trabajo a favor de los derechos humanos de las mujeres;

IV. Haber desempeñado preferentemente, cargos de nivel decisorio y contar con experiencia en materia administrativa;

V. No tener antecedentes de haber sido sancionada por ejercer algún tipo o modalidad de violencia o por la comisión de delitos dolosos, ni habersele determinado inhabilitación administrativa alguna, por la autoridad competente; y

VI. No haber sido inhabilitada, para ocupar cargo público, por el órgano fiscalizador correspondiente.

Artículo 20 Ter. La Coordinadora del Refugio tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear y ejecutar estrategias para favorecer y promover el clima organizacional;

II. Presentar a la Directora, para su aprobación, seguimiento y evaluación, los programas de trabajo y lineamientos generales de la operación del Refugio;

III. Gestionar y administrar los recursos financieros para garantizar la permanencia del servicio;

IV. Vigilar que los servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, se proporcionen de manera diligente y eficiente a las mujeres y a sus hijas e hijos;

V. Supervisar los servicios especializados de atención en trabajo social, psicológica, médica y asesoría legal;

VI. Promover acciones para el empoderamiento de las mujeres, en el ámbito social, económico, cultural y educativo, que les permita recuperar su autonomía;

VII. Implementar las acciones y mecanismos que promuevan la cultura de respeto al interior del Refugio;

VIII. Convocar al personal del Refugio, a reuniones periódicas, para dar seguimiento a los programas de trabajo; y

IX. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

La Coordinadora del Refugio durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente para un segundo periodo de tres años, a propuesta de la Directora del Instituto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

RESPECTUOSAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a ocho de enero del 2019

Dip. Sergio Hernández Hernández

Dip. Enrique Cambranis Torres

Dip. Juan Manuel de Unanue Abascal

Dip. María Josefina Gamboa Torales

Dip. Rodrigo García Escalante

Dip. María Graciela Hernández Iñiguez

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui

Dip. María de Jesús Martínez Díaz

Dip. Omar Guillermo Miranda Romero

Dip. Montserrat Ortega Ruiz

Dip. Judith Pineda Andrade

Dip. Bingen Rementería Molina

Dip. Ricardo Arturo Serna Bajas

<><><>

DICTÁMENES

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-SO/1er./1er./009/2018 y SG-SO/1er./1er./010/2018, ambos, de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Huiloapan de Cuauhtémoc**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar diversas acciones para el pago de laudos laborales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Honorable Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc presentó ante la Presidencia del Congreso del Estado en fecha 6 de noviembre de 2018, la solicitud de una partida presupuestal específica para dar cumplimiento al requerimiento de pago del laudo dictado en el expediente laboral número 785/2008-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial.
2. La Sexagésima Quinta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018, acordó turnarla a las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y de Previsión Social, mediante los oficios SG-SO/1er./1er./009/2018 y SG-SO/1er./1er./010/2018, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
 - II. Que, conforma al expediente el oficio número 302/10/2018/P de fecha 30 de octubre del 2018, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc, mediante el cual remite la documentación para solicitar autorización al Congreso del Estado una partida presupuestal específica para dar cumplimiento al requerimiento de pago del laudo dictado en el expediente laboral número 785/2008-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial.
 - III. Que, se anexa el acta número cincuenta y ocho de la sesión extraordinaria del Cabildo, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, en la que los ediles determinan la imposibilidad de señalar bienes del dominio privado susceptibles de ser embargados; la imposibilidad de desincorporar bienes de uso común o los afectos a un servicio público para convertirlos en bienes de dominio privado; proponer al Congreso del Estado una partida presupuestal; la imposibilidad de destinar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; por lo que determinaron por unanimidad solicitar una partida presupuestal específica para dar cumplimiento al requerimiento de pago del laudo dictado en el expediente laboral número 785/2008-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial.
 - IV. Que, en el expediente se encuentra una copia de la diligencia de reinstalación y requerimiento de pago, derivado de los acuerdos dictados en el expediente laboral número 785/2008-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - V. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc y ante la imposibilidad de señalar bienes de propiedad municipal para otorgarlos en garantía, así como la imposibilidad de usar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, y la falta de presupuestación de dicho adeudo en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal presente, informa que no cuenta con los recursos necesarios para enfrentar la obligación financiera a causa del laudo laboral al que fue condenado.
 - VI. Que, el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su plan de arbitrios satisfacer este tipo de gasto u obligación. Este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La ampliación presupuestal de recursos económicos no contemplados o extraordinarios en las respectivas leyes de ingresos de los municipios está fuera de las facultades de la Legislatura.
 - VII. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no tiene las facultades para atender la solicitud del Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc.
- Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y de Previsión Social presentan a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado de Veracruz no tiene facultades para autorizar una partida presupuestal específica

al Honorable Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 785/2008-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-SO/1er./1er./028/2018 y SG-SO/1er./1er./029/2018, ambos, de fecha 16 de noviembre de 2018, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Chinameca**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar diversas acciones para el pago de laudos laborales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso d), 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Honorable Ayuntamiento de Chinameca presentó ante la Presidencia del Congreso del Estado en fecha 13 de noviembre de 2018, la solicitud de un préstamo para dar cumplimiento al requerimiento de pago de diversos laudos laborales.
2. La Sexagésima Quinta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2018, acordó turnarla a las Comisiones Permanente Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y de Previsión Social, mediante los oficios SG-SO/1er./1er./028/2018 y SG-SO/1er./1er./029/2018, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes

que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, conforma al expediente el oficio número 233/2018 de fecha 09 de noviembre del 2018, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chinameca, mediante el cual remite la documentación para solicitar autorización al Congreso del Estado de un préstamo para cubrir laudos laborales.
- III. Que, se anexa el acta número 098/2018 correspondiente a la sesión ordinaria del Cabildo, celebrada el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, en la que los ediles aprueban por unanimidad de votos solicitar al Congreso del Estado un préstamo por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a los laudos laborales en contra de ese Ayuntamiento. comprendidos en los expedientes laborales 402/2002-I, 1417/2011-I, 296/2005-IV, 599/2012-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial.
- IV. Que, de acuerdo al planteamiento de la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Chinameca, informa que no cuenta con la capacidad financiera para cubrir el pago de los laudos laborales a los que fue condenado, así mismo solicita un préstamo al Congreso del Estado, sin embargo no precisa si la solicitud está encaminada a la contratación de un empréstito con alguna institución financiera, por lo que la redacción de su solicitud resulta imprecisa y no cumple con las disposiciones señaladas en la normatividad aplicable.
- V. Que, el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que sólo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios y que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no puede dar trámite correspondiente a la solicitud del Ayuntamiento de Chinameca, por lo que deberá reponerla.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y de Previsión

Social presentan a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Este Honorable Congreso del Estado de Veracruz determina que la solicitud encaminada a dar cumplimiento al pago de laudos laborales formulada por el H. Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, no se le puede dar el despacho correspondiente ante la imprecisión de la misma, por lo que deberá reponer el trámite.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

INFORME

- ◆ Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad sobre el decreto por el que se adiciona una fracción, que será la XLIV, con el corrimiento de la actual fracción XLIV a XLV, al artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

<><><>

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a implementar políticas públicas que frenen la importación de alta fructuosa y endulcorantes a nuestro país, presentado por el diputado Juan Carlos Molina Palacios.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, para se lleve cabo incremento al presupuesto destinado a la cultura física y el deporte en el ejercicio fiscal 2019, presentado por el diputado Rubén Ríos Uribe, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia".
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo en materia de remuneraciones a agentes y subagentes municipales, presentado por el diputado Enrique Cambranis Torres, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo en materia de seguridad pública, presentado por la diputada María Josefina Gamboa Torales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo con el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Planeación a revisar en conjunto con las Comisiones Permanentes para la Igualdad de Género y de Hacienda del Estado de esta LXV Legislatura, el presupuesto para atender eficazmente las alertas de violencia de género contra las mujeres, declaradas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presupuesto para for-

talecer la capacidad institucional de las unidades de género de la administración pública estatal, de los organismos autónomos y del Poder Judicial y para retomar como referentes, los anexos X y XI del decreto de Presupuesto de Egresos del gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2016, a fin de crear un nuevo anexo de presupuesto etiquetado para el ejercicio fiscal 2019, para implementar políticas públicas en las dependencias de la administración pública estatal, que refuercen las acciones y los Programas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Veracruzanas, presentado por la diputada Mónica Robles Barajas, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamiento sobre una nueva etapa para el municipalismo en Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia".

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA

DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
Presidente

DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
Vicepresidente

DIP. JORGE MORENO SALINAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo Morena, Movimiento de Regeneración Nacional
Presidente

DIP. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. GONZALO GUÍZAR VALLADARES
Coordinador del Grupo Legislativo "Del Lado Correcto de la Historia"

DIP. BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE
Coordinadora del Grupo Legislativo de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática

DIP. ERIKA AYALA RÍOS
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto del Partido
Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Mtra. María Antonia Quiroz Morales

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández